

**OFICIO CIRCULAR N° 3/2013**

**MAT.:** Informa sobre proceso de cobranza respecto de los créditos cuyo titular es el Fisco de Chile y aquéllos en que se ha aplicado la Garantía Estatal o por Deserción Académica por la Tesorería General de la República, en el marco del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027.

**ADJ.:** 1) Anexo 1, Formato de escrito a presentar ante los Tribunales de Justicia respecto de créditos en que ha operado la Garantía Estatal; 2) Anexo 2, Formato de escrito a presentar ante los Tribunales de Justicia respecto de créditos acreencia del Fisco, en los cuales ha operado la Garantía por Deserción Académica o se ha cumplido los requisitos para el pago de garantías; 3) Formato de comprobante de convenio de pago presencial emitido por TGR; y 4) Formato de comprobante de convenio de pago electrónico emitido por TGR.

**SANTIAGO, 13 de mayo de 2013**

**DE : ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS  
PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

---

Mediante Dictamen N° 54.539, de fecha 30 de agosto de 2011, la Contraloría General de la República se pronunció sobre la consulta formulada por la Tesorería General de la República (TGR) relacionada con el procedimiento de cobro de los créditos en que ha operado la Garantía Estatal y de aquéllos que han sido cedidos al Fisco por las Instituciones Financieras (IF), en el marco del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027.

La Contraloría determinó que el Servicio de Tesorerías, tanto en su calidad de garante de los créditos otorgados por las entidades financieras como de titular de los mismos, es el órgano obligado por el ordenamiento jurídico para ejercer las correspondientes acciones de cobranza, debiendo aplicar los procedimientos administrativos y judiciales establecidos en el Título V Libro III del Código Tributario para el cobro de los impuestos morosos.

En el mismo sentido, el artículo 18 bis de la Ley 20.027, que fuera introducido por la Ley 20.634, publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2012, establece que corresponde a la Tesorería General de la República (TGR) realizar las acciones de cobranza de los créditos de acreencia del Fisco, entendiendo éstos como los adquiridos por cesión y venta de cartera entre las Instituciones Financieras (IF) respectivas y el Fisco de Chile o aquéllos en que procedió el pago de la Garantía Estatal.

Sobre la base de lo anterior, el Servicio de Tesorerías y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores han desarrollado un proceso de cobranza aplicable a los saldos de los créditos que, a favor del Fisco, se originen después de efectuadas las gestiones de cobranza establecidas en las Bases de Licitación para exigir el pago total o parcial de la Garantía por Deserción Académica de la Institución de Educación Superior y/o la Garantía Estatal que se establecen en la Ley N° 20.027 y su Reglamento.

Al respecto, cabe precisar que las Instituciones Financieras deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos para el cobro de las garantías a los créditos propios del banco y aquellos que son propiedad del Fisco con Garantía por Deserción Académica. En cuanto a los créditos adquiridos por el Fisco y que corresponden a deudores egresados, en cuyo caso no existe garantía estatal asociada a dicho crédito, sólo deberán acreditar el cumplimiento de los tres primeros requisitos es decir, llegar sólo hasta la presentación de la demanda.

Una vez pagadas las garantías y con la finalidad de poner término a la cobranza de los créditos de acreencia fiscal ante los Tribunales de Justicia ordinaria, las Instituciones Financieras deberán poner en conocimiento del juzgado en que se esté tramitando el juicio ejecutivo en contra del alumno, mediante la presentación de los escritos cuyo formato se anexa al presente oficio circular, que el cobro de los saldos de crédito a favor del Fisco se continuará a través de la Tesorería General de la República, mediante los procedimientos del Código Tributario. Los formatos de escritos que deberán ser presentados en los juicios respectivos, distinguen los créditos que son acreencia de la misma institución financiera y aquéllos que corresponden a crédito del Fisco respecto de los cuales ha operado la garantía estatal o por deserción académica, o bien, sobre los cuales se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago de garantías.

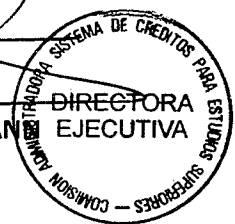
Este proceso de cobranza post pago de garantías de los créditos de acreencia del Fisco será implementado por el Servicio de Tesorerías y comenzará a regir a partir del día 15 de mayo del presente año.

Habiéndose hecho efectivas las garantías y finalizada la cobranza judicial en sede civil, y para efectos operativos y de coordinación entre los coacreedores, las Instituciones Financieras que mantengan acreencia vigente con los deudores de créditos con garantía pagada, sólo podrán aceptar el pago del saldo del deudor una vez que éste haya regularizado la deuda que por concepto del pago de la garantía estatal o por deserción académica, mantenga con sus respectivos garantes, debiendo acompañar un comprobante de pago o convenio de pago de la referida deuda.

En el caso específico de la Garantía Estatal y de la Tesorería General de la República, los documentos que acreditan la existencia de un convenio de pago son los comprobantes de resolución de convenio de pago, cuya forma varía dependiendo si el convenio se realizó de manera presencial ante un ejecutivo del Servicio de Tesorerías, o vía electrónica a través de la página web del servicio, los que se anexan también al presente oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

  
**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMAN**  
Directora Ejecutiva  
Comisión Administradora



**Sistema de Créditos para Estudios Superiores**

  
TBZ / SSP / PCB / cvb

DISTRIBUCIÓN:

1. Banco de Crédito e Inversiones
2. Banco del Estado de Chile
3. Banco Falabella
4. Banco Itaú
5. Banco Santander
6. Banco Scotiabank
7. Corpbanca
8. Departamento de Crédito y Financiamiento
9. Departamento Jurídico
10. Archivo

**DA CUENTA DE PAGO PARCIAL QUE INDICA**

**S. J. L. EN LO CIVIL (...º de ... [comuna])**

... **[Nombre del Apoderado del Banco]**, mandatario judicial, por el ejecutante, **BANCO ... [Nombre del Banco]**, en los autos sobre juicio ejecutivo caratulados "**BANCO ... [Nombre del Banco] con ... [Nombre del(a) Beneficiario(a) Deudor(a)]**", Rol N° C-...-..., a SS. respetuosamente digo:

Vengo en dar cuenta al Tribunal del pago parcial hecho por **el Fisco de Chile**, en su calidad de Garante de la obligación cobrada en autos, al **Banco ... [Nombre del Banco]**, ascendente a la cantidad de \$ ... **[Monto Pagado por Garantía en números y letras]**, por concepto de Garantía Estatal, en conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 20.027 y en su Reglamento contenido en el Decreto N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Atendido lo expuesto, respecto de la suma adeudada donde operó la Garantía Estatal procede que se continúe el cobro judicial o administrativo por parte del Servicio de Tesorerías, debiendo aplicar para estos efectos las normas establecidas en el Título V Libro III del Código Tributario, atendido que el inciso 2º del mencionado art. 35 del D.L. N° 1.263, dispone que, cualquiera sea la naturaleza del crédito, la cobranza debe efectuarse conforme a dicho procedimiento.

**POR TANTO,**

**SÍRVASE SS.:** Tener presente el pago parcial y de acuerdo a lo expuesto, debiendo continuar el procedimiento ejecutivo de cobro en autos respecto del saldo remanente de la deuda objeto del presente juicio, que asciende a la suma de \$....**[Monto no Pagado por la Garantía en números y letras]**.

**SE TENGA PRESENTE**

**S. J. L. EN LO CIVIL / DE LETRAS DE ... [COMUNA]**

... **[Nombre del Apoderado del Banco]**, mandatario judicial, por el ejecutante, **BANCO ... [Nombre del Banco]**, en los autos sobre juicio ejecutivo caratulados "**BANCO ... [Nombre del Banco] con ... [Nombre del(a) Beneficiario(a) Deudor(a)]**", Rol N° C-...-..., a SS. respetuosamente digo:

Vengo en hacer presente que, en el marco del Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior, de la Ley N° 20.027 (Crédito con Garantía Estatal), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35 y 40 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico sobre Administración Financiera del Estado, habiéndose efectuado el pago de la Garantía por Deserción Académica, o bien, en el caso de que el titular exclusivo del crédito sea el Fisco, corresponde a la Tesorería General de la República continuar las acciones de cobro respecto de las sumas de dinero correspondientes a los saldos de deuda de los créditos de acreencia del Fisco otorgados de acuerdo al Sistema de Financiamiento de Estudios Superiores de la Ley N° 20.027.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley N° 20.027 y su Reglamento, procede que se continúe el cobro judicial o administrativo por parte del Servicio de Tesorerías, debiendo aplicar para estos efectos las normas establecidas en el Título V Libro III del Código Tributario, atendido que el inciso 2° del mencionado art. 35 del D.L. N° 1.263, dispone que, cualquiera sea la naturaleza del crédito, la cobranza debe efectuarse conforme a dicho procedimiento.

**POR TANTO**, y de conformidad al artículo 35 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico sobre Administración Financiera del Estado, y demás normas pertinentes,

**SÍRVASE SS.:** Tener presente lo expuesto y que la continuación del cobro del todo o aquella parte del crédito que corresponda a acreencia del Fisco, se efectuará por la Tesorería General de la República, de conformidad al procedimiento regulado en el Título V del Libro III del Código Tributario.



COMPROBANTE DE RESOLUCIÓN

FECHA EMISIÓN : 14-05-2013

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ██████████

RUT : ██████████

DOMICILIO :

COMUNA :

Nº RESOLUCIÓN : 429

TIPO DE CONVENIO : Créditos de Estudios Superiores Ley 20.027

FECHA DE INICIO : 14-05-2013

FECHA RESOLUCIÓN : 14-05-2013

TIPO DE PAGO : CONVENIO SIN CONDONACION

DEUDAS ACOGIDAS AL CONVENIO

Tipo	Rut / Rol	Form	Folio	F. Venc.	Cond. Otor. Int.	Cond. Otor. Multas	Total a Pagar
FISCAL	██████████	34	203	10-05-2011	0 %	0 %	2.397.823
<b>TOTAL A PAGAR</b>							<b>2.397.823</b>

NOTA : La condonación sólo se aplica sobre multas y/o intereses, de acuerdo a la normativa legal vigente

MONTO CUOTA CONTADO : 32.257

PORCENTAJE CUOTA CONTADO : 8 %

PLAZO DE PAGO (MESES) : 12

MESES

Nº	FECHA VENCIMIENTO	MONTO CUOTA	TIPO CUOTA
1	31-05-2013	32.257	Cuota contado
2	30-06-2013	32.260	Cuota normal
3	31-07-2013	32.260	Cuota normal
4	31-08-2013	32.260	Cuota normal
5	30-09-2013	32.260	Cuota normal
6	31-10-2013	32.260	Cuota normal
7	30-11-2013	32.260	Cuota normal
8	31-12-2013	32.260	Cuota normal
9	31-01-2014	32.260	Cuota normal
10	28-02-2014	32.260	Cuota normal
11	31-03-2014	32.260	Cuota normal
12	30-04-2014	32.260	Cuota normal

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON LA EXPRESIÓN DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA CONTRIBUYENTE O  
REP.LEGAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE TESORERO